BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 11 de noviembre de 1957 por la que se modifica el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de fecha 30 de mayo de 1952.*

Ilmo. Sr.: El artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en su número tercero, dispone que cuando se saquen a concurso u oposición plazas que tengan asignado un sueldo superior a diez mil pesetas deberá publicarse un extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Es clara la finalidad perseguida con esta mayor publicidad de las plazas mejor dotadas económicamente; mas publicado el Decreto-ley de 12 de abril de 1957, por el cual se modifican, aumentándolos, los sueldos mínimos de los funcionarios de Administración Local, ha perdido dicho número 3 del citado artículo 22 su verdadero alcance y significación, ya que la cifra de 10.000 pesetas que se fijaba como tope ha sido prácticamente rebasada, motivo por el cual se hace preciso una revisión de los preceptos reglamentarios que fijaban cifras en relación con la escala de sueldos vigentes a la sazón y que deben variar al modificarse éstos.

Por otra parte, también es conveniente dar normas que al unificar criterios en el cumplimiento de estos preceptos simplifiquen los trámites y hagan concordar el Reglamento que se modifica con lo dispuesto sobre oposiciones y concursos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización que a este Ministerio otorga el artículo octavo del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 12 de abril de 1957, se modifica el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, quedando redactado en la siguiente forma.

«Art. 22. 1. Las oposiciones o concursos serán convocados por el órgano a quien corresponda otorgar el nombramiento.

2. Las convocatorias deberán anunciarse en el tablero o vitrina de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de los datos necesarios para el exacto conocimiento del número y naturaleza de las plazas, dotación de las mismas, requisitos para concurir fecha, carácter, y contenido de las pruebas y sistema de calificación.

3. Cuando las plazas tengan asignado sueldo superior a 15.000 pesetas anuales, deberá publicarse también un extracto del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en uno, por lo menos, de los diarios de la localidad o, en su defecto, de la capital de la provincia. Dicho extracto se remitirá al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por conducto del Gobernador Civil de la provincia, y contendrá la denominación que la plaza tenga en plantilla, el sueldo y demás emolumentos de la misma, plazo de presentación de solicitudes y referencia al número del «Boletín Oficial» de la provincia en que aparezcan los datos completos de la convocatoria, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

4. Para el cómputo de plazos se reputará fecha de publicación de la convocatoria el día de inserción del último de los anuncios obligatorios.

5. Las convocatorias para ingreso en los Cuerpos Nacionales y las de concursos para la provisión en propiedad de las plazas correspondientes se regirán por sus normas especiales.»

Art. 2.º Las oposiciones y concursos a plazas que no tengan sueldo superior a 15.000 pesetas anuales, que ya estén convocadas en la fecha de publicación de esta Orden, quedarán exentas del requisito que señalaba el párrafo 3 del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en su anterior redacción, quedando relevado el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la publicación de los anuncios de tales convocatorias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «B. O. del E.», 15 noviembre, n.º 287.)

4170

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de diciembre, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición del polígono de Baterías de esta plaza:

Tiro de cañón: Los días 2, 9, 10, 11 y 12, de 15,15 a 17,30 horas.

Tiro de fusil: Los días 6, 13, 20 y 27, de 9 a 13 horas, y los días 7 y 21, de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

4171

Gobierno Civil de la Provincia

MATANZA DE CERDOS EN REGIMEN DOMICILIARIO PARA EL CONSUMO FAMILIAR

Llegada la época en que, tradicionalmente, se procede a la matanza de cerdos para el consumo familiar y a fin de evitar la presentación de casos de triquinosis u otras parasitosis, toxinfecciones, etc., en la especie humana —registrados lamentablemente, en número bastante crecido, en campañas anteriores en otras provincias, e incluso en ésta, como consecuencia, en la mayoría de los casos, de sacrificios clandentinos o de no ajustarse a las normas dictadas por el servicio—, previo informe favorable del Consejo Provincial de Sanidad, he resuelto dictar la siguiente orden en relación con la organización del servicio de sacrificio y reconocimiento de cerdos para el consumo familiar.

Primero.—Dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá en todos los Municipios de la provincia a la celebración de una reunión entre los señores Alcalde, Veterinario titular y Secretario, a fin de determinar las condiciones en que ha de desenvolverse el servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a lo ordenado en esta Circular.

De dicha reunión se levantará acta por triplicado —para lo que recibirán las Alcaldías los impresos necesarios por conducto de las Inspecciones Veterinarias— para remitir, inmediatamente, a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inpección Provincial de Sanidad Veterinaria), un ejemplar (por conducto de la Inspección Municipal Veterinaria), entregar otro al señor Veterinario titular y archivar el tercer ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Segundo.—En dicha reunión se adoptarán los correspondientes acuerdos sobre:

1.º Días y horas que se han de señalar para el reconocimiento de las reses porcinas con destino al consumo familiar, excluyendo los domingos y días festivos.

2.º Obligatoriedad por parte de los interesados, de comunicar con 24 horas de antelación por lo menos a la señalada para el reconocimiento, al funcionario o persona que se designe, las matanzas que hayan de realizarse, con destino *exclusivo* para el consumo familiar, toda vez que para el consumo público el sacrificio ha de hacerse, *precisamente*, en el Matadero Municipal, en el habilitado para tales efectos por las Autoridades correspondientes o en los mataderos industriales autorizados, con sujeción al régimen de cada uno.

Igualmente se señalará la obligatoriedad de constituir un depósito de 35 pesetas para los pueblos agregados y de 25 pesetas para la capitalidad del partido veterinario, de cuyo depósito se dará resguardo al interesado para responder del pago de los derechos sanitarios, gastos de viaje, etc., etc.

3.º Obligatoriedad de la Alcaldía de comunicar al Veterinario titular *por escrito* y por conducto de la persona encargada de recibir los avisos y los depósitos, la orden de reconocimiento, con arreglo al modelo que se les envió en la campaña 1955/56.

4.º Fases del reconocimiento sanitario: reconocimiento en vivo, macroscópico y microscópico; aplicación personal y adecuada por el Veterinario titular de las placas sanitarias en todos los jamones y paletas que hayan de conservarse como tales y en los que no se hubiera decidido aún en el momento del reconocimiento su destino ulterior, con inutilización para la conservación como piezas —con cortes profundos en las masas musculares— de los jamones y paletas que hayan de ser despiezados, según declaración de sus propietarios; marcado en tinta de las reses reconocidas y halladas aptas para el consumo; del certificado correspondiente en los impresos oficiales *con expedición de los números de las placas sanitarias colocadas* y remisión de los certificados a la Alcaldía respectiva dentro de las 24 horas siguientes al reconocimiento, con expresión de la obligación de los interesados de recoger el certificado correspondiente como requisito indispensable para poder disponer de las carnes y efectuar la liquidación del depósito constituído.

5.º Normas a seguir en los casos de resultar impropias, total o parcialmente, las reses para el consumo.

6.º Liquidación definitiva del depósito, teniendo en cuenta las siguientes partidas:

a) Derechos de reconocimiento, 20,00 pesetas por res.

b) Placas sanitarias aplicadas, a 0,75 pesetas una.

c) Impresos de certificado, 1,70 pesetas.

d) Gastos de viaje, cuando el Veterinario tenga que salir a más de 3 kilómetros del radio de población de su residencia, devengando derechos de viaje a razón de 2,50 pesetas por kilómetro, prorrateando entre el número de cerdos reconocidos en el día —para los agregados— y distribución del importe de los derechos, reteniendo el Ayuntamiento las 10,00 pesetas por reconocimiento efectuado y abonando al Veterinario titular el resto (lo que deberá llevarse a efecto dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la temporada, como máximum), con facultad de acordar una

fórmula con respecto a gastos de locomoción para hacer una liquidación al final de la campaña, a fin de buscar una mayor uniformidad entre todos los vecinos, en el pago por este concepto.

7.° Obligatoriedad por la Secretaría del Ayuntamiento y por el Veterinario titular, de llevar al día los correspondientes libros de avisos y reconocimientos.

8.° Normas de publicidad de la obligación de los vecinos de declarar ante la Alcaldía, antes del 15 de diciembre, el número de cerdos que pretenden sacrificar en la temporada, con destino al consumo familiar, tanto en el Matadero municipal como en el domicilio particular; y de la de sujetarse a las normas citadas en el acta de organización del servicio domiciliario de cerdos y el consumo de sus carnes, al propio tiempo que se les advierte que en caso de negligencia, omisiones o resistencia al cumplimiento del servicio como está ordenado, serán denunciados ante los Tribunales de Justicia por atentado contra la salud pública, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de junio de 1954 y sancionados con multa de 100 a 1.000 pesetas por la Jefatura Provincial de Sanidad, por infracción a las disposiciones sanitarias dictadas; igualmente se advertirá en dichas actas el decomiso de que serán objeto las carnes y productos cárnicos que circulen sin guía de procedencia, marchamos, placas y marcas sanitarias que garanticen sus buenas cualidades para el consumo.

9.° Normas sobre autorización por la Alcaldía de un número determinado de sacrificios para el consumo familiar, así como de la forma en que ha de comunicarse dicha autorización a la Inspección Municipal Veterinaria.

10.° Régimen que se pacta en cuanto a gastos de viaje y envío de certificados a la Alcaldía.

11.° Estado en que se encuentran los aparatos o instrumental necesarios para el análisis microscópico, incluidas tenazas para la ampliación de los marchamos y placas sanitarias, rodillos marcadores, etc., y de la obligación de corregir el Ayuntamiento a la mayor urgencia las deficiencias observadas; se señala en todo caso la conveniencia de dotar a la Inspección Municipal Veterinaria de un triquinoscopio de proyección, para el más eficiente desempeño de su misión en defensa de la salud pública, para lo que podrán ponerse de acuerdo los diferentes Municipios de cada partido Veterinario.

12.° Caseríos diseminados (casillas de camineros, pasos a nivel, molinos, etc.), en los que podrá no hacerse el reconocimiento en vivo y macroscópico, pero que en los que la Alcaldía garantizará la toma de muestras a base de la lengua de la res, entera, de pilares del diafragma y de músculos intercostales, para ser reconocidos microscópicamente por el servicio veterinario, manteniéndose para los vecinos que residan en dichos caseríos las mismas obligaciones que para los demás de los restantes núcleos de vecindad.

Tercero.—Las Alcaldías denunciarán ante el Juzgado y ante la Jefatura de Sanidad cuantos casos conozcan de sacrificios clandestinos, bien sea por sus propios medios de información o por denuncias o informes que reciban de los Servicios Veterinarios, Guardia Civil, vecinos, etc.

Cuarto.—Las carnes y productos cárnicos que circulen sin guía de procedencia o sin los marchamos, placas y marcas sanitarias que garanticen sus buenas condiciones para el consumo, serán decomisadas por las Alcaldías, Veterinarios titulares, Guardia Civil, etc., etc., y puestas a mi disposición para su distribución a los Establecimientos de Beneficencia, previo el análisis correspondiente.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Orden Ministerial de 16 de septiembre de 1955, los Ayuntamientos facilitarán a los Servicios Veterinarios locales —si no lo hubiesen hecho ya— relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas para el consumo familiar en el plazo señalado más arriba; y para hacer efectivas las exacciones municipales sobre reconocimiento de carnes que pudieran tener establecidas, al amparo de los artículos 434 y siguientes del texto articulado de la Ley de Régimen Local, aprobada por el Decreto de 24 de junio de 1955, exigirán el certificado del Veterinario titular acreditativo de haberse procedido al reconocimiento de la res y haberse autorizado el consumo de la misma.

Al terminar la campaña de sacrificios de cerdos para el consumo familiar —30 de abril de 1958— los Servicios Veterinarios Municipales entregarán en las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuyas listas se expondrán al público por si hubiese reclamaciones de tipo sanitario o fiscal.

Sexto.—Las Alcaldías comunicarán dentro del plazo de quince días a la Jefatura de Sanidad las salchicherías que existiesen en sus respectivos términos municipales con expresión del propietario y domicilio de la industria, y a la vez harán saber a los propietarios de éstas —sin perjuicio de que por la presente se les dé por advertidos— de la obligación de solicitar de la Jefatura de Ganadería y de la de Sanidad, con independencia, la correspondiente autorización para elaborar embutidos de consumo local, exclusivamente, con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, en evitación de los perjuicios que en otro caso podrían originárseles.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, tanto de lo aquí dispuesto como de lo establecido en las disposiciones vigentes y en el acta de organización del Servicio que obrará en cada Alcaldía, encareciendo a todas las Autoridades y Agentes dependientes de las mismas la máxima colaboración para el cumplimiento de las disposiciones y órdenes aludidas.

Segovia, 26 de noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

4174

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 23 del corriente mes, el expediente núm. 4 de suplemento por transferencia de crédito de unos conceptos a otros del Presupuesto Ordinario de Gastos en curso, se hace público que dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de la Diputación durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Segovia, 25 de noviembre de 1957. El Presidente, *Julio Peñas.*

4189

Servicio Provincial de Ganadería

Ferias y Mercados de ganados en 1958

Por la presente se recuerda a las Alcaldías y Veterinarios titulares en cuya jurisdicción se hayan de celebrar durante el año venidero ferias o mercedos de ganados, la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura, en la primera quincena del mes de diciembre, una comunicación expresando las fechas en que han de celebrarse las ferias y mercados habituales y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades epizoóticas, y en especial:

a) Si han de celebrarse en terrenos abiertos o en locales o terrenos aislados y cercados.

b) Si existe un local destinado al aislamiento de los animales enfermos o sospechosos, situado en forma que no establezca contacto con los sanos.

c) Si se dispone por el Ayuntamiento de aparatos y productos para realizar la desinfección de cuantos animales, objetos, etc., hayan estado en contacto con las materias contagiosas y animales enfermos.

La falta de la comunicación expresada dentro del plazo señalado dará lugar a la imposición de multas de 100 a 200 pesetas, tanto a las Alcaldías como a los Veterinarios Titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento de Epizootias.

Segovia, 27 de noviembre de 1957. El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, *Antonio Molinero.*

4184

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Documentos cobratorios para 1958

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 110, correspondiente al día 13 de septiembre próximo pasado, se publicó la Circular de esta Administración de fecha 9 del mismo mes, por la que se daban las instrucciones necesarias para la formación de los documentos cobratorios por Contribución Territorial Rústica.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 114, correspondiente al día 23 del mismo mes, se publicó la Circular oportuna, por la que se daban las convenientes instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de Urbana.

En una y otra Circular se fijaba el plazo para la realización de tan importante servicio, plazo que ya ha terminado, pese a lo cual, son varios, aunque no muchos, los Ayuntamientos que no han procedido a presentar dichos documentos cobratorios a esta Administración.

Esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, conociendo la laboriosidad y entusiasmo en el cumplimiento de su difícil misión, de todos los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia, no ha procedido aún a la imposición de las sanciones reglamentarias a los que no han realizado todavía el servicio, pero espera de su eficaz colaboración, que el mismo quede plenamente terminado dentro de un plazo que no exceda del de cinco días a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, aun lamentándose extraordinariamente, ¡procederá a la aplicación de las sanciones debidas y a su publicación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 28 de noviembre de 1957. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *P. Bellido.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4156

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado-Juez de Instrucción de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente se cita y llama a los súbditos franceses EMILE MARMY, de 46 años, Jefe de Servicio, natural y domiciliado en Lyón, Rue Massina, 72, y PAULINA MARMY, de 41 años, natural de Penisson, con igual domicilio que el anterior, casados, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como desde luego se darán por instruídos mediante el presente, y ser reconocidos por el Médico forense a efectos del sumario que se instruye con el número 185 de 1957, sobre lesiones por ellos sufridas en accidente de la circulación, sufrido por el automóvil en que viajaban el día 18 de septiembre anterior, en término de San Ildefonso, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Carlos Bueren.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

4167

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas número 174/57, seguido en este Juzgado Municipal de Segovia, por escándalo, contra ANGEL RAMIREZ MARTINEZ, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos del Juzgado.......	23,05
Id. Agentes Judiciales.	3,—
Multa..................	30,—
Por despachos librados......	3,—
BOLETIN OFICIAL (calculado).	450,—
Reintegro del expediente (calculado)................	15,—
Total..............	499,05

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma al condenado Angel Ramírez Martínez y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Segovia a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—doy fe: El Secretario, *Juan Testal.*

SUBASTAS

4140

Ayuntamiento de Turégano (Segovia)

Subasta de maderas

A las trece horas que cuente los veinte días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, con asistencia de un Empleado del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de los aprovechamientos primarios de pinos del monte de estos propios, número 169, titulado «La Nava y La Vega», correspondiente al plan forestal 1957-58, autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, bajo el tipo y condiciones que a continuación se expresan:

Número de pinos de este aprovechamiento: 317 pinos de la especie llamada «pinaster».

Volumen de madera: 233,016 metros cúbicos y 83,019 metros cúbicos de leña de tronco.

Las leñas de copa están excluídas de este aprovechamiento por reservarlas el Ayuntamiento para el reparto vecinal.

Cupo en que corresponde ser clasificado: En el primero.

Clase de certificado que han de presentar los que deseen tomar parte en la subasta: Los de la clase A, B o C y las respectivas Hojas de Compra.

Tasación del aprovechamiento: 175.856,73 pesetas.

Precio índice: 219.820,91 pesetas.

Sistema de subasta: El de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, reintegrado con póliza de seis pesetas, conforme a la vigente Ley del Timbre, poniendo en sobre aparte el resguardo acreditativo de la fianza, Certificado Profesional, Hoja de Compras, etc.

Documentos que han de presentarse: Instancia, Certificado Profesional de cualquiera de las clases A, B o C, Hoja de Compras anexa que desee utilizar (que puede ser sustituída por testimonio notarial), declaración jurada, artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, Documento de Identidad o resguardo de haberlo solicitado y resguardo de haber constituído la fianza provisional; advirtiendo que serán desestimadas las plicas que no vayan acompañadas de los documentos citados.

Garantías: La fianza provisional para tomar parte en la subasta es el tres por ciento de la tasación y para la definitiva el seis por ciento del valor íntegro alcanzado en la subasta, el cual será depositado en la Caja de Depósitos, Sucursal del Banco de España, a disposición del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, dentro de los diez días siguientes de aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva por el propio Ayuntamiento.

Plazo de presentación de plicas: Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, a contar del siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del anterior al de la celebración de la subasta.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 12 de septiembre de 1955 y el económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Es de aplicación en esta subasta lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 en cuanto no se opongan a él, al Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo si las proposiciones no alcanzasen el precio índice.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, formalización del contrato, Derechos Reales, impuestos, gestión técnica, reintegro del expediente y todos aquellos que guarden relación con la subasta y cuantos se ocasionen por cumplimiento de contrato, etc., etc.

Plazo del ingreso importe de la subasta, etc: El 90 por 100 del importe total de la subasta lo efectuará el rematante en la Caja Municipal de la Entidad, a los diez días siguientes del que se le notifique la adjudicación definitiva y el otro 10 por 100 restante lo ingresará también en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, Sucursal del Banco de España, a disposición del señor Ingeniero Jefe de la misma, todo ello por el valor total de la adjudicación definitiva, sin cuyo requisito, junto con las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones facultativo y económico-administrativo, no se le expedirá la licencia ni podrá dar comienzo al aprovechamiento.

Caso de declararse desierta la primera subasta: Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, a los seis días siguientes hábiles a partir del siguiente de la celebración de la anterior.

Para lo no previsto, respecto a la celebración de esta subasta y del pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto a las disposiciones vigentes con respecto a estos aprovechamientos y subastas.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ..., núm. ..., con referencia al monte pinar «La Nava y La Vega», número 169, de la pertenencia de Turégano, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras ... metros cúbicos.

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la subasta ... metros cúbicos

(Fecha) ... a ... de ... de 1957.

El solicitante,

Turégano, 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *G. Canto*.

4152

Comunidad «La Divisa», de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo

Subasta

A las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte días igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de Boceguillas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Vocal que legalmemte le represente, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte «La Divisa», número 220 del Catálogo de los de utilidad pública, para ochocientas cincuenta y de dos reses lanares, sustituíbles por vacunas, bajo el tipo de tasación de seis mil ochocientas dieciséis pesetas, gastos de gestión técnica, anuncios y reintegros del expediente y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos en la Secretaría de la Comunidad.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre y el modelo de proposición que a continuación se inserta, en la Secretaría de la Comunidad durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, acompañando resguardo de haber ingresado en la Depositaría de la Comunidad la cantidad que importe el cinco por ciento del valor de la tasación y declaración a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Boceguillas a 20 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Juan Sanz*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Comunidad «La Divisa», de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., y de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de pastos del monte de la Comunidad, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento de pastos con estricta sujeción a lo dispuesto en las mismas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

4157

Ayuntamiento de Torreiglesias

Subasta de obras. Primera etapa

El día 27 de diciembre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída en forma reglamentaria, la subasta para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable a esta localidad, con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial, aprobado por esta Corporación y Comisión de Servicios Técnicos.

Las obras de abastecimiento de aguas están divididas en dos etapas, comprendiendo la primera las que se especifican en el presupuesto extraordinario tramitado al efecto y desglosadas del referido proyecto general técnico, siendo el tipo de licitación para esta primera etapa, por contrata, la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (61.340,70) y en dicha cantidad se halla incluído ya un aumento del 25 por 100 por reajuste de precios.

El contratista que resulte agraciado con la subasta de esta primera etapa ejecutará asimismo la segunda etapa, si en el plan de cooperación 1956-57 le fuera concedido subvención para ello a este Ayuntamiento.

En caso de no obtener la subvención citada, se liquidarán las obras realizadas por el contratista, quedando éste relevado de la obligación de ejecutar la segunda etapa, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquier día laborable, hasta diez minutos antes de la celebración de la misma.

La subasta se celebrará con entera sujeción al pliego de condiciones económico administrativas y facultativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, y que a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

En lo no previsto en el presente anuncio se ajustará a lo dispuesto en el citado pliego de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Torreiglesias a 21 de noviembre de 1957.— El Alcalde, *Antonio Vírseda*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., así como de los pliegos de condiciones y demás requisitos exigidos para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable en Torreiglesias, en su primera etapa, me comprometo a tomar a mi cargo la referida obra por la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándome a ejecutar la segunda etapa si en el plan de Cooperación 1956-57 le fuere concedido subvención para ello al Ayuntamiento de Torreiglesias.

(Fecha y firma del proponente).

4162

Ayuntamiento de Anaya

Subasta de maderas

El día 23 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de maderas de la presente campaña, con arreglo a los siguientes datos:

Monte: Número 128 del Catálogo, de esta pertenencia.

Pinos: 123 de la especie pinaster y 10 de la pinea, que arrojan un volumen de 81,161 m. c. de madera y 20,403 m. c. de leña de tronco.

Tasación: Cincuenta y cuatro mil setecientas veinticinco pesetas con cuarenta y tres céntimos (54.725,43).

Precio índice: Sesenta y ocho mil cuatrocientas seis pesetas con setenta y nueve céntimos (68.406,79).

Grupo de clasificación: Primero.

Documentación: Certificado de la clase A, B o C y Hoja de Compras anexa, con capacidad suficiente, además del Documento que acredite la personalidad del licitador.

Mesa: Constituída por el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, representante del Distrito Forestal, Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Depósito provisional: Cinco por ciento del valor de tasación.

Sistema: Pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta.

Plazo de presentación de pliegos: Todos los días laborables, de diez a trece, hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones: El facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 109, correspondiente al día 12 de septiembre de 1955, y el económico administrativo aprobado por la Corporación.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los relativos a anuncios, reintegros, formación de expediente, Derechos Reales, gestión técnica y en general aquellos que originen la subasta y tengan relación con el cumplimiento del contrato.

Ingresos del remate: El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja General, en concepto de fianza definitiva, el diez por ciento del valor de la subasta, a disposición del Distrito Forestal y el noventa por ciento restante en Arcas Municipales, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Anaya a 23 de noviembre de 1957. El Alcalde, *Constancio Manso*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., correspondiente al día ..., de los productos primarios del Monte núm. 128, de la pertenencia de Anaya, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional de la clase ... y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1957.

El interesado,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

CARBONERO EL MAYOR 4164

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1958.

PEDRAZA 4150

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

4136

HONTALBILLA

Instruído expediente de suplemento de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hontalbilla a 21 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

4151

DURUELO

Instruído expediente de crédito con tranferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Duruelo a 23 de noviembre de 1957. El Alcalde, Cesáreo Moreno.

3153

DURUELO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Duruelo a 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Cesáreo Moreno.

4154

SANTA MARTA DEL CERRO

Instruído expediente de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santa Marta del Cerro a 25 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Felicito García.

4155

SANTA MARTA DEL CERRO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santa Marta del Cerro a 25 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Felicito García.

4159

Ayuntamiento de Villagonzalo de Coca

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de adquisición por compra de una bomba de incendios con accesorios y cubos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientres.

Villagonzalo de Coca a 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Florián Arroyo.*

4163

CARBONERO EL MAYOR

Instruído expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero el Mayor, a 22 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Francisco López.

4176

CABEZUELA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año actual, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Cabezuela a 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, P. A., Angel García.

4177

CABEZUELA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia en el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año actual, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Cabezuela, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, P. A., Angel García.

4178

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito que afecta al Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio haciendo aplicación al superávit de ejercicios anteriores, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde Miguel Andrés.

4178

NARROS DE CUELLAR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Narros de Cuéllar a 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Secundino Laguna.

4179

RIAZA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riaza a 26 de noviembre de 1957. El Alcalde.

4183

CANTIMPALOS

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantimpalos a 25 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Félix Postigo.

4187

CUEVAS DE PROVANCO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cuevas de Provanco a 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Elías Martínez.

4188

PERORRUBIO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Perorrubio, 27 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Pascual Martín.

COMUNIDADES

4169

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

ANUNCIO

Aprobado por esta Entidad, en sesión de 21 de los corrientes, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en la Secretaría de la Entidad, durante el plazo de quinee días, de acuerdo a lo que señala el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cuéllar a 25 de noviembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Felipe Suárez.

4183

COMUNIDAD DE PRADENA

Aprobado que ha sido por la Junta plena de esta Comunidad el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, durante los cuales podrán ser interpuestas las reclamaciones oportunas.

Prádena, 27 de noviembre de 1957. El Alcalde-Presidente, *Julio Matesanz.*

4186

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Aprobado por la Junta general de esta Comunidad el Presupuesto para el ejercicio de 1958, se hace saber que dicho Presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, por término de quince días, a fin de oir las reclamaciones que puedan formularse por los vecinos de los pueblos integrantes de la Comunidad.

Segovia, 25 de noviembre de 1957. El Alcalde-Presidente, *Angel Sanz Aránguez.*

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

4148

Provincia de Segovia **Mes de octubre de 1957**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de octubre, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 16 de noviembre de 1957.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez.*

IMPRENTA PROVINCIAL